

# Resolución Ministerial

Lima, 20 MAR. 2018

## VISTOS:

Los mensajes L-ROMA20180014 y PPU20180001, de 12 y 31 de enero de 2018, respectivamente, de la Embajada del Perú en la República Italiana y la Procuraduría Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el mensaje de Vistos, la Embajada del Perú en la República Italiana informó haber recibido una Ordenanza del Juez del Tribunal de Milán, en la que se dio a conocer que la audiencia relativa al proceso en el cual los ciudadanos italianos Silvana Margarita Segre, Sandro Segre y Roberto Segre demandan al Estado peruano a fin que se les conceda la posesión de bienes culturales que indican pertenecen a su colección privada ha sido postergada para el 28 de marzo de 2018, motivo por el cual dicha Misión Diplomática solicitó la contratación de un abogado para la defensa de los intereses del Estado peruano en el presente caso; para cuyo efecto mediante el mensaje de Vistos, la Procuraduría Pública solicitó a la referida Embajada remitir una terna de abogados;

Que, mediante el memorándum (PPU) N° PPU00031/2018, de 16 de febrero de 2018, el abogado José Arturo Rodríguez Hernández, Procurador Público Ad Hoc en el presente caso, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2016-JUS, de 17 de marzo de 2016, comunicó a la Coordinación del Despacho Ministerial la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado defensor que ejerza el derecho de defensa del Estado peruano en sede jurisdiccional extranjera, en virtud de lo establecido en los artículos 33 y 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, mediante Hojas de Trámite (GAB) N° 120 y 129, el Despacho Ministerial dispuso coordinar con la Embajada del Perú en la República Italiana y el Consulado General del Perú en Milán, así como con las áreas pertinentes del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de contar con una defensa jurídica adecuada y eficiente para salvaguardar los intereses del Estado en el presente caso, autorizando la contratación del abogado Pietro Celli, quien formó parte de la terna de abogados remitida por la citada Oficina Consular, en el marco de lo establecido en la norma que rige el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, citado precedentemente, mediante Resolución Suprema N° 051-2018-RE, de 2 de marzo de 2018, se formalizó la designación del señor Pietro Celli como abogado defensor del Estado peruano ante el Tribunal de Milán en el proceso civil instaurado por los ciudadanos italianos Silvana Margarita Segre, Sandro Segre y Roberto Segre, sobre verificación de la propiedad de algunos bienes arqueológicos precolombinos peruanos;

Que, con Hoja de Trámite (SGG) N° 604, de 28 de febrero de 2018, la Secretaría General instruyó a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones que correspondan para el trámite de una asignación extraordinaria en favor del Consulado General del Perú en Milán, por la suma de EUR 15,860.00, para cubrir los honorarios del abogado Pietro Celli, quien representará al Estado peruano en el proceso instaurado por los hermanos Segre contra la República del Perú sobre la verificación de la propiedad de algunos bienes arqueológicos precolombinos;

# Resolución Ministerial

- 2 -

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2003-RE, establece la posibilidad de otorgamiento de una asignación extraordinaria para la Misión, en caso sea necesario cubrir egresos excepcionales que por su naturaleza no pudieron preverse como gastos ordinarios;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Administración de los Órganos del Servicio Exterior, establece que cuando exista la necesidad apremiante de efectuar dichos gastos, el OSE podrá solicitar en forma previa la autorización a la Secretaría General para que los pueda realizar con la asignación ordinaria, con cargo a posterior reembolso una vez que se otorgue la respectiva asignación extraordinaria;

Que, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior de la Oficina General de Administración, en su calidad de Unidad Orgánica competente, en virtud del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, a través del informe técnico adjunto al memorándum (GSE) N° GSE00247/2018, de 13 de marzo de 2018, emitió opinión favorable y otorgó su conformidad al trámite de asignación extraordinaria al que se refiere la presente resolución;

Que, mediante memorándum (OPP) N° OPP00342/2018, de 9 de marzo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expidió la nota N° 0000000807 que otorga la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016/RE, las asignaciones extraordinarias de montos mayores a US\$ 10,000.00, serán aprobadas mediante resolución ministerial siempre que se cumplan los requisitos previos contenidos en dichos artículos, y que se encuentran sustentados en los considerandos anteriormente expuestos;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Secretaría General y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0422-2016/RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reintegro mediante una asignación extraordinaria ascendente a **EUR 15,860.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 EUROS)** a favor del Consulado General del Perú en Milán para cubrir los gastos derivados de la contratación del abogado Pietro Celli, quien ejercerá la defensa de los intereses del Estado peruano ante el Tribunal de Milán en el proceso civil instaurado por los ciudadanos italianos Silvana Margarita Segre, Sandro Segre y Roberto Segre, sobre verificación de la propiedad de algunos bienes arqueológicos precolombinos, para la recuperación y restitución de los bienes u objetos culturales precolombinos peruanos que se encuentran de manera ilegal fuera del país, en posesión de la familia Segre.

# Resolución Ministerial

- 3 -

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada, con cargo al monto, meta, específica del gasto y fuente de financiamiento: Recursos directamente recaudados del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2018, consignados en el memorándum (OPP) N° OPP00342/2018.

**Artículo 3.-** Disponer que el Consulado General del Perú en Milán, bajo responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, rinda cuenta de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



Cayetana Aljovín Gazzani  
Ministra de Relaciones Exteriores

